

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que el apoderado judicial de la entidad demandante, mediante el anterior mensaje que hizo llegar desde su correo electrónico al correo de este Juzgado, remite el informe del correo, respeto del intento de notificar al demandado. En el mismo se aprecia que el estado actual del mensaje es NO ENTREGADO. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

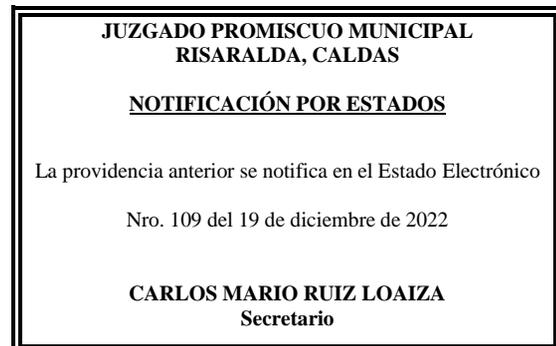
Radicado:	176164089001-2022-00081-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 556-2022
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	José Antonio Cañas Valencia

Consecuente con la nota secretarial que antecede, requiérase a la parte actora para que proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma, para lo cual deberá utilizar los canales señalados en la normatividad, tales como empresas postales y agencias de correos electrónicos que contribuyen a certificar la efectividad del envío de mensajería.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69672312e2833360c12b3bbd2880a77aa1a3bb815f965e3a3dd6e59cfd5164db**

Documento generado en 16/12/2022 09:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>